

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

OFICIO:	No.
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00016 00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE:	NORALBA GARCÍA MESA
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
DECISIÓN:	RELEVA Y NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDANTE

SEÑORES

1. ABOGADO DANIEL FERNANDO LOAIZA CORREA

Correo electrónico: danieloaiza911@gmail.com

2. NORALBA GARCÍA MESA

Correo electrónico: [NO](#) TIENE

TELÉFONO: 3212807055

Respetados Señores:

Comendidamente y para los efectos pertinentes, REMITO e informo telefónicamente el contenido de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia, para los efectos pertinentes.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto :	No. 1795
RADICADO:	05001 31 10 004 2022 00016 00
PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE:	NORALBA GARCÍA MESA
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ MARTÍNEZ
DECISIÓN:	RELEVA Y NOMBRA NUEVO APODERADO EN AMPARO DE POBREZA A LA DEMANDANTE.

ASUNTO:

Revisado el expediente se pudo observar que la abogada designada en amparo de pobreza, GLORIA RIVERA OCAMPO, quien fue designada mediante providencia del 27 de enero de 2022, ha tenido inconvenientes que no le han permitido realizar una adecuada representación de su amparada, los cuales considera justificados le despacho, en consecuencia, se dispondrá relevar del cargo a dicho abogada, para garantizar los derechos de la señora **NORALBA GARCÍA MESA** y pueda contar con un abogado que represente sus intereses y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama para la interposición del proceso de <<DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU LIQUIDACIÓN>>, designando en su reemplazo al abogado DANIEL FERNANDO LOAIZA CORREA, TELÉFONO MÓVIL 3007870581; E-MAIL: danieloaiza911@gmail.com

La comunicación del nombramiento del nuevo apoderado designado en amparo de pobreza deberá realizarse por el medio más expedito, diligencia que deberá ser realizada por la parte actora, con el fin de que represente sus intereses y adelante en su nombre los trámites de ley que reclama para la interposición del proceso de <<DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU LIQUIDACIÓN>> o el que considere procedente.

Dicho nombramiento deberá ser notificado por el medio más expedito y estará a cargo de la solicitante.

Igualmente, y en virtud del artículo 154 del citado estatuto procesal, el beneficiario del amparo quedará exonerado de prestar cauciones procesales, expensas y honorarios. Lo anterior sin perjuicio de los dispuesto en los artículos 155 y 157 del citado Estatuto Procesal.

Finalmente, se notificará telefónicamente la presente providencia a la amparada señora NORALBA GARCÍA MESA, para que se ponga en contacto con el abogado designado para los efectos pertinentes, habida cuenta que señala no tener correo electrónico.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de apoderado en amparo de pobreza a la abogada GLORIA RIVERA OCAMPO.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado DANIEL FERNANDO LOAIZA CORREA, MÓVIL 3007870581; correo electrónico: danieloaliza911@gmail.com, como apoderado en amparo de pobreza de la señora NORALBA GARCÍA MESA.

La comunicación del nombramiento del nuevo apoderado designado en amparo de pobreza, deberá realizarse por el medio más expedito, diligencia que deberá ser realizada por la parte actora.

TERCERO: NOTIFICAR telefónicamente la presente providencia a la amparada señora NORALBA GARCÍA MESA, para que se ponga en contacto con el abogado designado para los efectos pertinentes y suministre un canal digital donde pueda recibir copia de la providencia o se acerque al despacho para conocerla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4791afd14800afca095574bf084792ed1670ae24dc26d213173fe0ff923c85d0**
Documento generado en 09/09/2022 03:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>